

RESOLUCIÓN No. 1091 DEL: 28 JUN 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto 0161 del 24/06/2011 en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 1º del artículo 5 y el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO

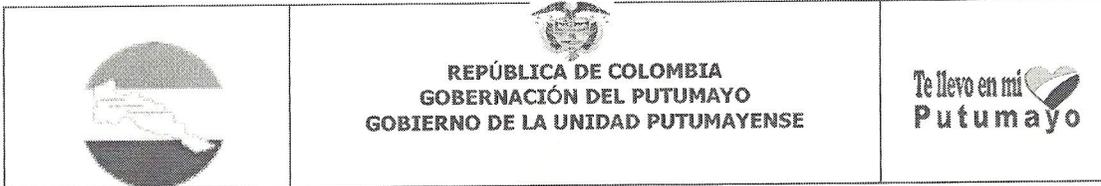
Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Que el Capítulo IV del Decreto 2474 de 2008 "*por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 77 que cuando procede la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que de conformidad con el artículo 78 del decreto 2474 de 2008 "las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.", fundamento que sumado a los preceptos siguientes, se constituye como justificación para la presente contratación.

Que la Constitución Nacional establece en el inciso 1º del Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", regula en su artículo 6º el Principio de coordinación y colaboración en virtud del cual "...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...".



RESOLUCIÓN No. 091 DEL: '28 JUN 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que el artículo 195 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...".

Que la Ley 100 de 1993 contempla para las Empresas Social es del Estado dentro del Numeral 8º del Art. 195 que "...Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales...".

Que la Gobernación del Putumayo a fin de satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos presentados por la Secretaría de Salud Departamental, requiere celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A LA E.S.E. HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA LA COFINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE III NIVEL DE ATENCION EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, 1ª ETAPA: ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADQUISICION DE LOTE" Inscrito en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental con Registro BPID No. 2011-86-0109 del 11 de abril de 2011.

Que el objeto del convenio consiste en "LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ DE MOCOA (P) SE COMPROMETEN A LA COOPERACIÓN MUTUA Y LA UNIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE III NIVEL DE ATENCION EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, 1ª ETAPA: ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADQUISICION DE LOTE". EN VIRTUD DE LA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A LA E.S.E."

Que según el estudio previo se ha determinado el presupuesto del convenio en la siguiente forma: El valor total de convenio, producto de la suma de los aportes de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y de la ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ



RESOLUCIÓN No. 1091 DEL: 28 JUN 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

será de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$338.300.000), de los cuales el Departamento del Putumayo aportará la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$332.000.000,00) Mda. Cte, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1462 del 13 de mayo de 2011 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Gobernación del Putumayo. Por parte de la ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNADEZ la suma de SEIS TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) MDA/CTE.), según certificación expedida por la ESE Hospital José María Hernández de fecha veintiséis (26) de abril de 2011.

Que se satisface la necesidad con la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA COFINANCIACIÓN.

Que la Gobernación del Putumayo cuenta con los recursos necesarios para la celebración del futuro Convenio que se vaya a suscribir, según Disponibilidad Presupuestal No. 1462 del 13/05/2011 expedido por la Profesional Especializada (E) del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 "Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta."

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

Artículo 1º. Justificar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA COFINANCIACIÓN cuyo objeto es LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERMANDEZ DE MOCOA (P) SE COMPROMETEN A LA COOPERACIÓN MUTUA Y LA UNIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE III NIVEL DE ATENCION EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, 1ª ETAPA: ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADQUISICION DE LOTE". EN VIRTUD DE LA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A LA E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 1091 DEL: **28 JUN 2011**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Artículo 2º: El Departamento del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: REGALIAS, según certificado de disponibilidad presupuestal 1462 del 13 de mayo de 2011, así:

GASTOS	Inversión
DIMENSION	Salud
SECTOR	Salud
PROGRAMA	Prestación y Desarrollo De Servicios
SUBPROGRAMA	Salud para Todos
PROYECTO	Proyecto para la Cofinanciación de la Infraestructura
SUBPROYECTO	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE III NIVEL DE ATENCION EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, 1ª ETAPA: ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADQUISICION DE LOTE"
CODIGO	0302-5-61212-32
VALOR APROBADO	\$ 332.600.000
RECURSOS	Regalías Petroleras

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Profesional Especializada (E) del Área de Presupuesto.

Artículo 3º. El estudio y los documentos que justifican la celebración del convenio se encuentran y se podrán consultar en la Secretaria de Salud, ubicada en la Carrera 4 No 8-26 del Barrio José María Hernández del Municipio de Mocoa.

Artículo 4º. Publíquese la presente resolución en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

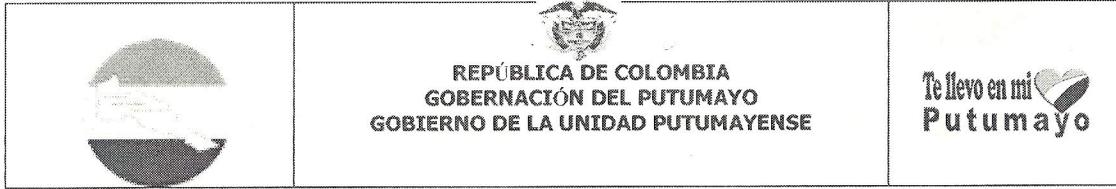
Dada, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 JUN 2011


LUIS FERNANDO VITERY
 Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Putumayo
 Decreto 0161 del 24/06/2011

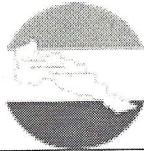
Proyectó: Oscar David Bedoya – Ab. Externo SSD  Aprobó: Manuel Jair Zúñiga – Secretario de Salud 



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1903 DE 29 JUN 2011

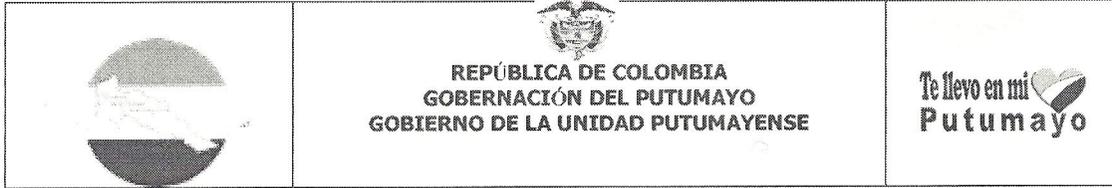
CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA COFINANCIACIÓN
NIT	891200679-1
VALOR	\$338.300.000,00
PLAZO	Seis (06) meses contados a partir del Acta de Inicio

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto 0161 del 24/06/2011 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por otra **WILLIAM ORLANDO GALARZA MERA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Mocoa (P), identificado con cédula de ciudadanía No. 5.348.530 de Colon (P), y quien actúa como Gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ DE MOCAO (P), de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 0016 del 21 de enero de 2011 y Acta de Posesión No. 786 del 26 de enero de 2011, quien para los efectos y validez del presente documento se denominara la ESE; firman este convenio contenido en las cláusulas relacionadas a continuación previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Nacional establece en el inciso 1º del Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2) Que en el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "...Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (...) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes...". 3) Que con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 29 JUN 2011

el artículo 365 de la Constitución Política. 4) Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", regula en su artículo 6° el Principio de coordinación y colaboración en virtud del cual "...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...". 5) Que al unísono, el artículo 195 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 6) Que la esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...". 7) Que la Ley 100 de 1993 contempla para las Empresas Social es del Estado dentro del Numeral 8° del Art. 195 que "...Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales...". 8) Que por anterior, la ESE LA formuló el subproyecto **"CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE III NIVEL DE ATENCION EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, 1ª ETAPA: ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADQUISICION DE LOTE"**, con el fin de identificar los requerimientos de esa Empresa Social del Estado en materia de promoción y prevención, encaminado a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población de su área de influencia, con calidad, oportunidad y eficiencia, de acuerdo con los parámetros técnico científicos establecidos en las normas vigentes. 9) Que EL DEPARTAMENTO aprobó el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE III NIVEL DE ATENCION EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, 1ª ETAPA: ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADQUISICION DE LOTE"**, mediante registro del BPID N° **2011-86-0109** del 11 de abril de 2011. 10) Que dentro del Prepuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 29 JUN 2011

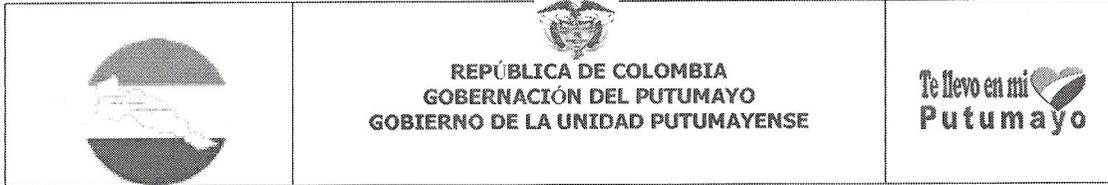
Presupuestal N°1462 del 13 de mayo de 2011. 11) Que en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, el Departamento del Putumayo, emitió la Resolución de justificación de la Contratación directa. 12) Que la celebración del presente convenio, además de cumplir con los fines inherentes a la contratación estatal, busca garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en los servicios de salud ofertados por la ESE y el mejoramiento del nivel de vida de la población de su área de influencia en el Departamento del Putumayo. 13) Que el convenio interadministrativo que se plantea se celebre para la transferencia de recursos con destinación específica para cofinanciación se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008. 14) Que a la luz de la Ley 1150 de 2007 y su Artículo 13°, la contratación que demande el cumplimiento del objeto y objetivo perseguido con la celebración del presente convenio se regulará por las normas del derecho privado establecidas en el estatuto contractual propio de la ESE receptora de los recursos por tratarse de una entidad estatal que por expresa disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional (Numeral 60, art. 195, Ley 100 de 1993), no obstante, deberá aplicar en desarrollo de la actividad contractual que se derive, de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal según sea el caso y se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 15) Que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 16) Que el representante legal de la ESE afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. 17) Que este convenio se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. Teniendo en cuenta, el presente convenio se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en que LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERMANDEZ DE MOCOA (P) SE COMPROMETEN A LA COOPERACIÓN MUTUA Y LA UNIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 29 JUN 2011

PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE III NIVEL DE ATENCION EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, 1ª ETAPA: ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADQUISICION DE LOTE”. EN VIRTUD DE LA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A LA E.S.E. La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Salud Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número No. **2011-86-0109** .PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas de las obras son las que se describen a continuación:

ITEM	SUBPROYECTOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Levantamiento topográfico	12,000	M2	\$200	\$ 2.400.000
2	Estudio de suelos			\$600	\$7.200.000
3	Diseño arquitectónico			\$12,000	\$ 144.000.000
4	Diseños estructurales			\$5,000	\$ 60.000.000
5	Diseños hidráulicos y sanitarios			\$2.500	\$ 30.000.000
6	Diseños eléctricos, de voz y datos			\$3,367	\$ 40.400.000
7	Diseños mecánicos			\$2,000	\$ 24.000.000
8	Diseños distribución de gases medicinales			\$2,000	\$ 24.000.000
SUBTOTAL 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO					\$ 332'000,000
9.	Formulación de proyecto MGA	1	Proy	\$1.300.000	\$1'300.000 ^{oo}
10.	Lote para la construcción	APORTE EN ESPECIE POR PARTE DE LA ESE y/o GOBERNACIÓN			
SUBTOTAL 2 - FORMULACIÓN + ADQUISICIÓN DE LOTE					\$5.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					\$338.300.000

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNADEZ DE MOCOA (P): i. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.1 Abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio. 2.2 Revisión y ejecución completa del subproyecto, cumpliendo con las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio y el proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Putumayo. 2.3 Celebrar la contratación que demande la ejecución del proyecto objeto del presente convenio de cofinanciación en uso de los procesos y procedimientos establecidos en el estatuto contractual propio de la ESE. No obstante, deberá aplicar en desarrollo de la actividad contractual que se



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 29 JUN 2011

derive, de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal según sea el caso y se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 2.4 Solicitar a sus subcontratistas las respectivas garantías requeridas para la ejecución del subproyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009. 2.5 Retornar los recursos no invertidos al Departamento. 2.6 Cumplimiento de funciones generales establecidas para el presente convenio. 2.7 Las que exija la Gobernación del Putumayo en beneficio del convenio y la correcta Administración. ii. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Mantener al día la información financiera del subproyecto en el libro de bancos correspondiente. 2. Cumplimiento de los objetivos del subproyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos. 3. Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del subproyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos. 4. Coordinación de la conformación del comité de veeduría respectivo. 5. Tener a disposición de la Secretaría de Salud Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente convenio. 6. Elevar a consulta de la Secretaría de Salud Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo. 7. Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio. 8. Las que exija la Gobernación del Putumayo a la celebración del convenio. PARÁGRAFO.- Los informes del beneficiario del convenio en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación: 1. INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por la E.S.E. Hospital José María Hernández, para la el desarrollo de la ejecución del subproyecto. 2. RELACIÓN DE CONTRATOS: El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en su propio estatuto contractual por tratarse de una entidad estatal amparada por un régimen de contratación excepcional. Anexar las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales. 3. BALANCE DE INVERSION: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del subproyecto. iii. COMPROMISOS DE LA ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNADEZ: A) Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 29 JUN 2011

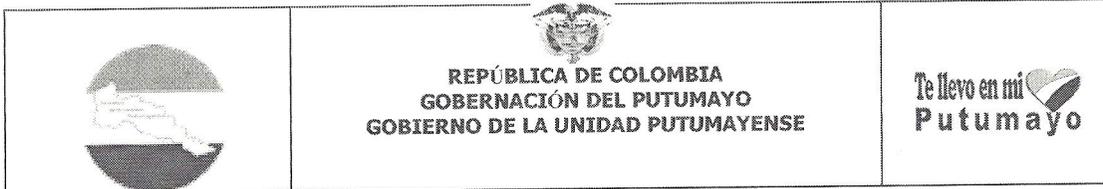
subproyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad. B) Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio. C) Abrir una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar el aporte de la Gobernación del Putumayo. D) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. E) Permitir el ingreso y acompañar el personal técnico de la entidad a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita y cuando se estime pertinente. F) Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del convenio. G) Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. H) Efectuar el objetivo descrito del convenio interadministrativo conforme las consideraciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad. I) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 3.1 Transferir a la E.S.E. HOSPITAL JOSE MARIA HERNADEZ, los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite. 3.2 Ejercer la supervisión general del presente convenio a través del Secretario de Salud Departamental, o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del subproyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental. 3.3 Velar porque la E.S.E. Hospital José María Hernández, cumpla y desarrolle el subproyecto tal y como fue aprobado por el Departamento. 3.4 Efectuar seguimiento y supervisión del convenio a través de la secretaria de Salud Departamental. 3.5 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. COMPROMISOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO: A) Realizar la Supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación del cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio. B) Brindar el apoyo necesario a la ESE para el desarrollo de las actividades administrativas y logísticas requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. C) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: i. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del subproyecto que constituye su objeto. ii. Certificar a través de los respectivos



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 29 JUN 2011

CDPs o documentos que con tal finalidad se hubieran elaborado, la disponibilidad de los recursos y el monto específico es aportar. iii. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello. iv. Coordinar la elaboración de un Plan operativo y de inversión para la ejecución de las actividades del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. v. Adelantar las acciones necesarias ante otras entidades, así como ante la comunidad, para conseguir, en caso de que requiera otros recursos financieros o mano de obra y/o materiales para la terminación de los trabajos. vi. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del subproyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. vii) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. viii) Las demás acordadas expresamente por las partes. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FUENTE DE RECURSOS:** El valor del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Putumayo y la ESE Hospital Jose María Hernandez asciende a la suma total de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$338.300.000)**, de los cuales el Departamento del Putumayo aportará la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$332.000.000,00)** Mda. Cte, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1462 del 13 de mayo de 2011 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Gobernación del Putumayo. Por parte de la ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNADEZ la suma de **SEIS TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) MDA/CTE,** según certificación expedida por la ESE Hospital José María Hernández de fecha veintiséis (26) de abril de 2011. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor aportado para cofinanciación por la Gobernación del Putumayo, el cual corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$332.000.000,00)** Mda. Cte, se transferirá de manera directa y de la siguiente forma: El (50%) del mismo, previa legalización del convenio en mención, trámites administrativos pertinentes y entrega por parte de la E.S.E. Hospital José María Hernández de la certificación de cuenta de ahorro donde conste el número de la cuenta a nombre del convenio y (50%) a la entrega de obra previa presentación de actas de recibo de obra y liquidación de contrato; además de la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO ha apropiado la correspondiente disponibilidad presupuestal con cargo al rubro del presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO aprobado para la vigencia 2011 así:

GASTOS	Inversión
DIMENSION	Salud



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 29 JUN 2011

SECTOR	Salud
PROGRAMA	Prestación y Desarrollo De Servicios
SUBPROGRAMA	Salud para Todos
PROYECTO	Proyecto para la Cofinanciación de la Infraestructura
SUBPROYECTO	"CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE III NIVEL DE ATENCION EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, 1ª ETAPA: ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADQUISICION DE LOTE"
CODIGO	0302-5-61212-32
VALOR APROBADO	\$332.600.000
RECURSOS	Regalías Petroleras

Lo anterior de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1462 del 13 de mayo de 2011. CLAUSULA OCTAVA.- DURACIÓN: El presente convenio se ejecutará desde la fecha en que se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución y hasta el día 31 de diciembre de 2011. El plazo se entiende vigente a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá modificarse a través de contrato modificatorio adicional suscrito por las partes, previa aceptación de justificación expresa presentada por alguna de sus partes. CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental en cabeza del Secretario de Salud Departamental, o del funcionario o funcionarios que este delegue. Funcionario que velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación. b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados. e) Informar sobre el desarrollo del contrato. f) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: De acuerdo a la normatividad Vigente, Art. 11 ley 1150 de 2007,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 29 JUN 2011

se realizará la liquidación del convenio interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación previa, notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A., si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de diez (10) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONVENIO: LA ESE no podrá ceder los derechos y obligaciones que genera el presente convenio, sin la previa y expresa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN APLICABLE: El régimen aplicable a los actos o contratos que realice la ESE en desarrollo de este convenio, se sujetará a lo dispuesto en las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud, y en las reglas civiles, comerciales y de contratación pública establecidas en su propio estatuto contractual de conformidad a lo establecido en el Numeral 8º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO exonera a la ESE de constituir pólizas de garantía única a su favor en virtud del inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 8º del Decreto No. 4828 de 2008. No obstante, LA ESE se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo de recursos públicos del Sector Oficial y requerir al futuro contratista las garantías pertinentes de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- La ESE contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al DEPARTAMENTO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 29 JUN 2011

indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo. DECIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los fines contractuales se estipula como domicilio el municipio de Mocoa - Putumayo y la ejecución del proyecto cofinanciado se realizará en el municipio de Mocoa (P). CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo. Para su ejecución, requerirá de su publicación en la Gaceta Departamental (cuantía indeterminada), emisión del registro presupuestal, desembolso por parte del DEPARTAMENTO de los recursos comprometidos para transferencia directa con destinación específica para cofinanciación y suscripción de Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del LA ESE. DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por la ESE y sus anexos, acta de verificación de propuesta, comprobante del pago de la publicación del contrato cuando a ello haya lugar, Póliza de Manejo de Recursos del Sector oficial y Póliza de Responsabilidad Civil o Multiriesgo, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del convenio.

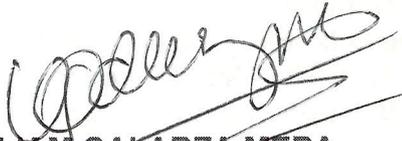
Para constancia se firma en Mocoa a los

29 JUN 2011

POR EL DEPARTAMENTO,

POR LA ESE


LUIS FERNANDO VITERY
 Secretario Delegatario con
 Funciones de Gobernador del Putumayo
 Decreto 0161 del 24/06/2011


WILLIAM GALARZA MERA
 Gerente
 ESE Hospital José María Hernández

Proyectó: Oscar Bedoya - Ab. Externo SSD 

Aprobó: Manuel Jair Zúñiga Bravo - Secretario de Salud Departamental 

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196